



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA  
TASA POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, Tlf. \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_;  
y domiciliado en la Cl/Avda./Pza. \_\_\_\_\_ de La Nucía.

En calidad de  Propietario  Arrendatario. *(Marque lo que corresponda).*

Por medio de la presente, comparece y solicita:

Que se le conceda una SUBVENCIÓN para el pago de la **Tasa por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado 2019**.

Para ello declara reunir el requisito de beneficiario que establece las Bases de la convocatoria por: *(Marque lo que corresponda).*

- Ser mayor de 65 años o cumplirlos durante 2020
- Ser menor de 65 años y ser Pensionista de la Seguridad Social.
- Estar en situación legal de desempleado.
- Familia Numerosa.

Declaro reunir todos los requisitos para la concesión de la Ayuda que se establecen en las bases reguladoras de la citada subvención, y en prueba de ello apporto la siguiente documentación: *(Marque lo que corresponda).* **Importante: Las copias se acompañarán con el documento original para su cotejo.**

- Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios).
- Copia del NIF.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la subvención.
- Justificante de ser Pensionista *(en su caso)*.
- Copia Tarjeta de Demanda de Empleo en vigor *(en su caso)*.
- Copia del título de Familia Numerosa en vigor *(en su caso)*.
- Copia de la declaración de la **Renta** completa, correspondiente al ejercicio **2019** de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a la realización de la Declaración de la **Renta 2019** *(en su caso)*.
- Autorización al Ayuntamiento de La Nucía para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) *(en su caso)*.
- Justificantes de la/s pensión/es que reciben los miembros de la Unidad Familiar no Residentes Fiscales en España *(en su caso)*.
- Copia de los recibos de la Tasa objeto de subvención pagados **(2019)**.

La Nucía a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA



**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA  
PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL  
DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SUBVENCIÓN PAGO EXACCIONES MUNICIPALES** siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:** Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APellidos y nombre \_\_\_\_\_

NIF. \_\_\_\_\_

FIRMA
-------

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años.)**

Parentesco con el solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

La Nucía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Nota.- La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al **Ayuntamiento de La Nucía. Departamento de INTERVENCIÓN.**



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
PARA EL PAGO DE EXACCIONES MUNICIPALES  
(Servicios de Agua Potable y Alcantarillado)**

**Ejercicio 2020**

En virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de la presente subvención.

**Base 1ª. Objeto de la Subvención.**

1.- Es objeto de las siguientes bases la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Nucía concede con el fin de sufragar **los gastos que han supuesto, durante el ejercicio 2019, los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en las viviendas tanto dentro del casco urbano como fuera del mismo.**

2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Base 2ª. Objetivos.**

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de La Nucía pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Ayudar a las familias más desprotegidas por la situación económica actual.

**Base 3ª. Ámbito de aplicación y Beneficiarios.**

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de La Nucía.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser:

1. Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2020.
2. Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
3. Personas en Situación Legal de Desempleo.



4. Padres o madres de familias numerosas.

**Base 4ª. Requisitos para la concesión.**

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención.
2. Ser propietario, en el momento de la solicitud y durante, todo o parte, del periodo objeto de la subvención, de la vivienda en cuestión. Este requisito se acreditará a través de la titularidad del recibo correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
3. Ser arrendatario, en el momento de la solicitud y durante, todo o parte, del periodo objeto de la subvención, de la vivienda en cuestión y a su vez acreditar que el pago del Servicio es por su cuenta para ello deberá aportar la documentación que se solicita en la Base 5ª.
4. Las personas en situación legal de desempleo deberán estar inscritos en el correspondiente registro público como demandantes de empleo.
5. Tener una Renta, la Unidad de Convivencia, que no supere 2 veces el IPREM (Indicador Público de renta de efectos múltiples). Para aplicar dicho requisito se estará a lo dispuesto a continuación:
  - El IPREM que se tendrá en cuenta será el IPREM 2020 (14 pagas), es decir que la Renta de la Unidad Familiar no sea superior a 15.039,18 euros anuales.
  - Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada en la declaración de la Renta 2019, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la misma, según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Suma de las casillas 505 y 510 de la declaración de la Renta 2019).
  - El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido, siendo en este caso el importe de la subvención el que se determina en la Base 6ª.
  - En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.
6. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Nucía, incluida las Tasas por el servicio que se subvencionan.



7. Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.

**Base 5ª. Presentación de solicitudes.**

Para poder acogerse a la concesión de la citada subvención, los beneficiarios deberán:

1. Presentar la documentación que a continuación se detalla en cualquiera de los Registros de que dispone el Ayuntamiento, **desde el 14 de septiembre al 16 de octubre de 2020.** (ambos incluidos).
  - a. Solicitud en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento.
  - b. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado en años anteriores y se mantengan los datos.
  - c. Fotocopia del DNI del Interesado.
  - d. Para el caso de arrendadores, Contrato de arrendamiento de la vivienda, que abarque el periodo objeto de la subvención.
  - e. Justificante de ser Pensionista.
  - f. Para las personas en situación legal de desempleo, Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.
  - g. **Fotocopia de la declaración de la Renta 2019**, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, **de todos los miembros de la Unidad Familiar**. Esta documentación podrá ser sustituida por Autorización expresa, del interesado y demás miembros de la Unidad Familiar, para que el Ayuntamiento de La Nucía pueda recabar los datos tributarios, relativos al nivel de Renta, de la Agencia Tributaria.
  - h. Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.

**Base 6ª. Importe de la subvención.**

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Nucía será el que se establece a continuación, en función del Nivel de renta:

Nivel de Renta	Importe subvención
Hasta 7.519,59 €	150 €
Desde 7.519,59 hasta 15.039,18 €	75 €

El importe de la subvención se prorrateará por meses naturales para el caso de periodos de arrendamiento y titularidad inferiores al año.

**Base 7ª. Órganos competentes.**



Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

**Base 8ª. Procedimiento para la concesión.**

1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Este, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Base 9ª. Justificación.**

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión y los datos obrantes en el propio Ayuntamiento, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma, no será necesaria su justificación.



**Base 10ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.**

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

**Base 11ª. Régimen jurídico.**

Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.